



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente al segundo desembolso correspondiente al 2.3%.

Por el periodo comprendido entre el 11 de diciembre de 2025 y el 10 de enero de 2026.

Contrato:	978-2025
Tipo de Contrato:	Contrato por prestación de servicios
Contratista:	TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS S.A.S
NIT	No. 900259168-6
Objeto:	Prestar Servicios Técnicos, Profesionales, Administrativos Y Logísticos Para Adquisición Y Entrega De Dispositivos De Asistencia Personal, En El Marco Del Proyecto De Inversión 2794 Kennedy Respira Bienestar Para Beneficiar A La Población Con Discapacidad De La Localidad De Kennedy
Plazo de Ejecución inicial	9 <u>MESES</u>
Fecha Iniciación:	11/11/2025
Fecha de Terminación con prórroga:	10/08/2026
Prórroga(s)	<u>2 meses (11 junio al 10 de agosto)</u>
Valor Inicial Pactado:	\$1.875.206.000
Valor Adicional:	\$ 298.000.000
Valor Total + Adición:	\$ 2.173.206.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Valor a Pagar: \$ 46.464.370 (2do. pago)

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADAS S.A.S se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 21 días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Interventor o Supervisor,

JAVIER PRIETO TRISTANCHO
Alcalde Local de Kennedy (E)
C.C. No. 1.057.579.523 de Sogamoso

MAYRA ALEJANDRA ESTRADA VELEZ
Apoyo a la supervisión- FDLK
C.C. No. 1.030.543.734 de Bogotá

Diego Luis L



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E
INFORME DE ACTIVIDADES

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 de mayo de 2026 NÚMERO INFORME: 2 PERÍODO: 11 de diciembre de 2025 al 10 de enero de 2026		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO		
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	978-2025 del 21 de octubre de 2025	
NOMBRE DEL CONTRATISTA	TU SALUD H&G S.A.S.	
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN (CEDENTE CUANDO APLIQUE)	N/A	
NOMBRE DEL CONTRATISTA (CESIONARIO CUANDO APLIQUE)	N/A	
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900259168-6	
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Siete (7) Meses	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.875.206.000 MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE	
NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	N° 3312 y 3651	
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$46.464.370 CUAENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE	
FECHA ACTA DE INICIO	11 de noviembre de 2025	
PRÓRROGA ¹	2 meses (11 de junio de 2026 al 10 de agosto de 2026)	
ADICIÓN	\$298.000.000 DOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE	
SUSPENSIÓN	N/A	
REINICIO	N/A	
CESIÓN (CUANDO APLIQUE)	N/A	
DISMINUCIÓN DE PLAZO (CUANDO APLIQUE)	N/A	
REDUCCIÓN DE VALOR (CUANDO APLIQUE)	N/A	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 2.173.206.000 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE	
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	Nueve (9) Meses	
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS, SUSPENSIONES O DISMINUCIÓN DE PLAZO)	10 de agosto de 2026	
OBJETO DEL CONTRATO	“Prestar Servicios Técnicos, Profesionales, Administrativos Y Logísticos Para Adquisición Y Entrega De Dispositivos De Asistencia Personal, En El Marco Del Proyecto De Inversión 2794 Kennedy Respira Bienestar Para Beneficiar A La Población Con Discapacidad De La Localidad De Kennedy.”	
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL		
EPS	ARL	PENSION
<u>CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES</u>	<u>CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES»</u>	<u>CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES</u>
NÚMERO DE PLANILLA		PERIODO COTIZADO
<u>CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES</u>		<u>CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES</u>

¹ Si el contrato presenta más de una suspensión y/o adición y/o prórroga se deben incluir las filas requeridas para el registro de la información



CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

DESARROLLO DEL INFORME	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 1	
Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los presentes estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
ETAPA 1: ALISTAMIENTO El gestor comunitario participa en diferentes espacios con el fin de socializar el contrato CPS 978-2025 y realizar proceso de inscripción: -11/12/2025: Presentación Pública ante la comunidad en la alcaldía Local de Kennedy de 4:00pm a 6:00 pm con el fin de dar a conocer cada una de las etapas del contrato, objeto, meta, costos e inscripción. ETAPA 2: INSCRIPCIÓN Se llega al acuerdo con apoyo a la supervisión de iniciar la depuración de la base, agendamiento y visitas de solicitud y prescripción. Se cuenta con 3 formas de inscripción: Línea Telefónica: 3202277230 Presencial: En la Alcaldía Local de Kennedy, oficina salud inclusiva, lunes, miércoles y viernes a cargo del gestor comunitario y martes y jueves a cargo del equipo del FDLK. Link: A cargo de la Alcaldía Local de Kennedy. Se elabora las piezas comunicativas, tanto de la presentación pública y del proceso de inscripción, es revisada y avalada por el apoyo a la supervisión. ETAPA 3: IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES FUNCIONALES, VULNERABILIDAD Y PRESCRIPCIÓN Para el periodo reportado se realizó 80 visitas domiciliarias (80 visitas de vulnerabilidad y 80 visitas de prescripción). Así mismo las 15 visitas de vulnerabilidad y 24 prescripción aprobadas en comité. En dichas actividades se diligencian los formatos de solicitud, toma de medidas y se prescribe de acuerdo a necesidad y a la patología del usuario, analizando el dispositivo tecnológico que les podría proporcionar funcionalidad e independencia para el usuario y su familia. GESTIÓN TÉCNICA Primer Comité Seguimiento: Se realiza el comité técnico de seguimiento del contrato de prestación de servicios N° 978- 2025, suscrito entre el fondo de desarrollo local de Kennedy y Tu Salud H&G S.A.S, realizando una reunión de manera presencial, en la Alcaldía Local de Kennedy, el día 16/12/2025. Se cuenta con la participación de: Alcaldía Local de Kennedy: Kevin Camilo Sierra Martin Tu Salud IPS: Patricia Escobar (coordinadora); Jorge Benhur (gestor comunitario); Alexandra Echeverry y Carlos Jiménez (técnicos administrativos); Johana Castellanos, Sonia Pinto (profesionales de apoyo) SDS: María Katherine Tangarife (Líder Sur Occidente) de forma virtual Veedoras: Blanca Gómez, Janeth Rivera, Oscar Moreno y Juan Carlos García Se hace entrega del informe mensual a cada uno de los participantes. Se realiza la presentación del mismo. Se finaliza con las proposiciones y varios, que se encuentran anexas en el acta enviada por correo a los participantes.	Se anexa soportes en la carpeta: Etapa 1 Etapa 1 Alistamiento Soporte N° 1 Divulgación – Convocatoria Etapa 2 Inscripción Soporte N° 1 Base de datos de inscripción Etapa 3 Visitas Vuln – Prescrip Soporte N° 1 Base DAPS CPS 978-2025 Soporte N° 2 Registro Fotográfico GESTION TECNICA Soporte N° 1 Acta Soporte N° 2 Informe Soporte N° 3 PFF Transporte Soporte N° 1 Planilla Transporte Sistematización Etapa 2 Inscripción Soporte N° 1 Base de datos de inscripción Etapa 3 Visitas Vuln – Prescrip Soporte N° 1 Base DAPS CPS 978-2025

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Primer Comité de Aprobación: Se realiza el día 16/12/2025 de manera presencial, se hizo la convocatoria por whatsapp. Se continua con la presentación, por parte de la profesional Sonia Pinto de los usuarios que fueron visitados por los profesionales de TU SALUD, quien responde algunas dudas de los participantes al comité. Al finalizar, se realiza el conteo de los 15 usuarios que se presentaron: se aprobaron 15 beneficiarios y 24 ayudas técnicas – se hace un ajuste ya que se encontraban con camas eléctricas se pasan a manuales y una tercera ayuda al beneficiario 8 con una silla para baño espacial basculable. Así mismo se realiza una prórroga y adición al contrato de \$298.000.000 para beneficiar a 420 usurarios por tal motivo se envía al apoyo a la supervisión la distribución presupuestal con la proyección físico financiera actualizada, la cual es revisada y avalada. El día 20 de diciembre de 2025.

TRANSPORTE

Se cuenta con Transporte para el desarrollo de las diferentes actividades establecidas en el contrato.

SISTEMATIZACIÓN

Se cuenta con una base de datos digitada de acuerdo a los parámetros de la secretaria Distrital de Salud y el lineamiento del otorgamiento de los dispositivos de asistencia personal - ayudas técnicas, en la cual se han registrado cada una de las visitas realizadas y una lista de espera de usuarios canalizados desde la Alcaldía Local.

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 2

Contratar el personal idóneo, previa aprobación del perfil requerido, para la ejecución del contrato y cumplir los aportes de parafiscales, seguridad social y seguridad en el trabajo.

ACTIVIDAD

MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

ETAPA 1: ALISTAMIENTO

Contratación del Talento Humano: Se realiza la contratación del equipo de trabajo, para lo cual se presentaron las hojas de vida de las profesionales seleccionadas al apoyo a la Supervisión de la Alcaldía Local de Kennedy, las cuales fueron revisadas y avaladas. A la fecha se cuenta con una (1) Coordinadora, tres (3) profesionales de apoyo (terapeuta ocupacional y dos fisioterapeutas), una (1) Apoyo Administrativo, y un (1) gestor comunitario, quienes ejecutaran actividades proyectadas.

Se anexa soportes en la carpeta:
Etapa 1 Alistamiento
Soporte N° 5 Parafiscales

NOMBRE	PROFESIÓN
PATRICIA ESCOBAR	COORDINADOR
SONIA ESMERALDA PINTO CAMARGO	TERAPEUTA OCUPACIONAL
ALEJANDRA VARGAS	FISIOTERAPEUTA
JOHANNA CASTELLANOS	FISIOTERAPEUTA
ALEXANDRA ECHAVERRY	APOYO ADMINISTRATIVO

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

JORGE BENHUR GONZALEZ	GESTOR COMUNITARIO	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 3		
Realizar la capacitación del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto acorde a los criterios definidos en el Anexo Técnico.		
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	
Actividad que se desarrolló en el corte anterior.	Los soportes fueron radicados en el informe anterior ya que es una actividad que se desarrolló en ese periodo, por lo tanto, los soportes reposan en el expediente de la Alcaldía Local	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 4		
Garantizar que el personal contratado cuente con identificación laboral y distintivo alusivo a la ejecución del proyecto según el manual de imagen corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá.		
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	
El equipo contratado cuenta con su carnet y chaquetas con los logos representativos de TU SALUD H-G S.A.S	GESTION TECNICA Soporte N° 3 Identificación del Personal	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 5		
Realizar y actualizar el cronograma de ejecución cuantas veces sea requerido por el supervisor o apoyo a la supervisión.		
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL	
- Elaboración proyección físico financiero en cada uno de los informes mensuales que se presenta en los comités técnicos de seguimiento - Se cuenta con cronograma diario de las acciones que se están realizando bajo el marco del contrato.	Etapa 1 Alistamiento Soporte N° 7 PFF	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 6		

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Cumplir con las (7) etapas: 1. Convocatoria y socialización, 2. Inscripción, 3. Identificación de necesidades funcionales, vulnerabilidad y prescripción, 4. Aprobación, 5. Adquisición de Dispositivos de Asistencia Personal, 6. Entrega y Entrenamientos, 7. Seguimiento al dispositivo y los beneficiarios. según lo establecido en el Anexo Técnico

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
ETAPA 1: ALISTAMIENTO El gestor comunitario participa en diferentes espacios con el fin de socializar el contrato CPS 978-2025 y realizar proceso de inscripción: -11/12/2025: Presentación Pública ante la comunidad en la alcaldía Local de Kennedy de 4:00pm a 6:00 pm con el fin de dar a conocer cada una de las etapas del contrato, objeto, meta, costos e inscripción. ETAPA 2: INSCRIPCIÓN Se llega al acuerdo con apoyo a la supervisión de iniciar la depuración de la base, agendamiento y visitas de solicitud y prescripción. Se cuenta con 3 formas de inscripción: Línea Telefónica: 3202277230 Presencial: En la Alcaldía Local de Kennedy, oficina salud inclusiva, lunes, miércoles y viernes a cargo del gestor comunitario y martes y jueves a cargo del equipo del FDLK. Link: A cargo de la Alcaldía Local de Kennedy. Se elabora las piezas comunicativas, tanto de la presentación pública y del proceso de inscripción, es revisada y avalada por el apoyo a la supervisión. ETAPA 3: IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES FUNCIONALES, VULNERABILIDAD Y PRESCRIPCION Para el periodo reportado se realizó 80 visitas domiciliarias (80 visitas de vulnerabilidad y 80 visitas de prescripción). Así mismo las 15 visitas de vulnerabilidad y 24 prescripción aprobadas en comité. En dichas actividades se diligencian los formatos de solicitud, toma de medidas y se prescribe de acuerdo a necesidad y a la patología del usuario, analizando el dispositivo tecnológico que les podría proporcionar funcionalidad e independencia para el usuario y su familia. GESTIÓN TÉCNICA Primer Comité Seguimiento: Se realiza el comité técnico de seguimiento del contrato de prestación de servicios N° 978- 2025, suscrito entre el fondo de desarrollo local de Kennedy y Tu Salud H&G S.A.S, realizando una reunión de manera presencial, en la Alcaldía Local de Kennedy, el día 16/12/2025. Se cuenta con la participación de: Alcaldía Local de Kennedy: Kevin Camilo Sierra Martin Tu Salud IPS: Patricia Escobar (coordinadora); Jorge Benhur (gestor comunitario); Alexandra Echeverry y Carlos Jiménez (técnicos administrativos); Johana Castellanos, Sonia Pinto (profesionales de apoyo) SDS: María Katherine Tangarife (Líder Sur Occidente) de forma virtual Veedoras: Blanca Gómez, Janeth Rivera, Oscar Moreno y Juan Carlos García Se hace entrega del informe mensual a cada uno de los participantes. Se realiza la presentación del mismo. Se finaliza con las proposiciones y varios, que se encuentran anexas en el acta enviada por correo a los participantes. Primer Comité de Aprobación: Se realiza el día 16/12/2025 de manera presencial, se hizo la convocatoria por whatsapp. Se continua con la presentación, por parte de la profesional Sonia Pinto de los usuarios que fueron visitados por los profesionales de TU SALUD, quien responde algunas dudas de los participantes al comité. Al finalizar, se realiza el conteo de los 15 usuarios que se presentaron: se aprobaron	Se anexa soportes en la carpeta: Etapa 1 Etapa 1 Alistamiento Soporte N° 1 Divulgación – Convocatoria Etapa 2 Inscripción Soporte N° 1 Base de datos de inscripción Etapa 3 Visitas Vuln – Prescrip Soporte N° 1 Base DAPS CPS 978-2025 Soporte N° 2 Registro Fotográfico GESTION TECNICA Soporte N° 1 Acta Soporte N° 2 Informe Soporte N° 3 PFF Transporte Soporte N° 1 Planilla Transporte Sistematización Etapa 2 Inscripción Soporte N° 1 Base de datos de inscripción Etapa 3 Visitas Vuln – Prescrip Soporte N° 1 Base DAPS CPS 978-2025

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

15 beneficiarios y 24 ayudas técnicas – se hace un ajuste ya que se encontraban con camas eléctricas se pasan a manuales y una tercera ayuda al beneficiario 8 con una silla para baño espacial basculable. Así mismo se realiza una prórroga y adición al contrato de \$298.000.000 para beneficiar a 420 usuarios por tal motivo se envía al apoyo a la supervisión la distribución presupuestal con la proyección físico financiera actualizada, la cual es revisada y avalada. El día 20 de diciembre de 2025. TRANSPORTE Se cuenta con Transporte para el desarrollo de las diferentes actividades establecidas en el contrato. SISTEMATIZACIÓN Se cuenta con una base de datos digitada de acuerdo a los parámetros de la secretaria Distrital de Salud y el lineamiento del otorgamiento de los dispositivos de asistencia personal - ayudas técnicas, en la cual se han registrado cada una de las visitas realizadas y una lista de espera de usuarios canalizados desde la Alcaldía Local.	
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 7	
Realizar la presentación pública ante los ciudadanos, la Junta Administradora Local y demás espacios de participación local como se establece en el Anexo Técnico.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
11/12/2025: Presentación Pública ante la comunidad en la alcaldía Local de Kennedy de 4:00pm a 6:00 pm con el fin de dar a conocer cada una de las etapas del contrato, objeto, meta, costos e inscripción	Se anexa soportes a la carpeta Etapa 1 Alistamiento Soporte N° 1 Divulgación - Convocatoria Soporte N°3 piezas de Comunicación
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 8	
Proveer oportunamente todos los elementos y servicios necesarios para la adecuada ejecución contractual del presente objeto.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
El suscrito GILBERTO ORJUELA GUERRERO, Representante Legal de la Firma TU SALUD H&G S.A.S, Con N.I.T. 900.259.168-6, certifica que se ha realizado la entrega oportuna al talento humano, de todos los elementos y servicios necesarios para la adecuada ejecución contractual.	GESTION TECNICA Soporte N° 3 Identificación del Personal
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 9	
Realizar las inscripciones de beneficiarios/as del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico.	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se llega al acuerdo con apoyo a la supervisión de iniciar la depuración de la base, agendamiento y visitas de solicitud y prescripción. Se cuenta con 3 formas de inscripción: Línea Telefónica: 3202277230 Presencial: En la Alcaldía Local de Kennedy, oficina salud inclusiva, lunes, miércoles y viernes a cargo del gestor comunitario y martes y jueves a cargo del equipo del FDLK Link: A cargo de la Alcaldía Local de Kennedy. Se elabora las piezas comunicativas, tanto de la presentación pública y del proceso de inscripción, es revisada y avalada por el apoyo a la supervisión.	Se anexa soportes en la carpeta: Etapa 2 Inscripción Soporte N° 1 Base de datos de inscripción
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 10	
Consolidar, depurar y actualizar la base de datos de las y los beneficiarios/as de entregas de Dispositivos de Asistencia Personal- Ayudas Técnicas de los convenios ejecutados en vigencias anteriores, previo al inicio de inscripciones	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se llega al acuerdo con apoyo a la supervisión de iniciar la depuración de la base, agendamiento y visitas de solicitud y prescripción. De iniciar, depuración de la base, agendamiento y visitas de solicitud.	Se anexa soportes en la carpeta: Etapa 2 Inscripción Soporte N° 1 Base de datos de inscripción
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 11	
Realizar la programación de las visitas a las personas inscritas en el proyecto conforme a los tiempos y condiciones descritas en el Anexo Técnico.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado se realizó 80 visitas domiciliarias (80 visitas de vulnerabilidad y 80 visitas de prescripción). Así mismo las 15 visitas de vulnerabilidad y 24 prescripción aprobadas en comité. En dichas actividades se diligencian los formatos de solicitud, toma de medidas y se prescribe de acuerdo a necesidad y a la patología del usuario, analizando el dispositivo tecnológico que les podría proporcionar funcionalidad e independencia para el usuario y su familia.	Se anexa soportes en la carpeta: Etapa 3 Visitas Vuln – Prescrip Soporte N° 1 Base DAPS CPS 978-2025 Soporte N° 2 Registro Fotográfico

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 12	
Realizar la socialización de resultados ante los ciudadanos, la Junta Administradora Local y demás espacios de participación local como se establece en el anexo técnico.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato.	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 13	
Establecer un protocolo de bioseguridad para las/los profesionales encargados de hacer las visitas domiciliarias. Así como garantizarles los elementos de bioseguridad contemplados en el Anexo Técnico.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S realiza un PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD para los profesionales, de esta manera dar a conocer las normas de bioseguridad que se implementan a partir de la reactivación de actividades definidas por las mismas para poder articular las diferentes acciones a realizar como son la entrega dispositivos de asistencia, talleres de entrenamiento para el uso adecuado de los dispositivos y visitas o atención domiciliaria a usuarios	Se anexa soportes a la carpeta: GESTION TECNICA Soporte N° 5 Protocolo de Bioseguridad TU SALUD H&G S.A.S
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 14	
Suministrar los Dispositivos de Ayuda Personal – Ayudas Técnicas según lo dispuesto en la NTC-ISO 9999 y teniendo en cuenta los espacios y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, garantizando que los elementos cumplan con los estándares de calidad y garantía.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato.	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 15	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Entregar, con cada uno de los Dispositivos de Ayuda Personal, una tarjeta de propiedad y garantía de la ayuda técnica otorgada conforme a lo dispuesto en Anexo Técnico.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 16	
Realizar la capacitación respectiva sobre uso y mantenimiento de los elementos entregados a cada beneficiario	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato.	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 17	
Entregar al Fondo un documento donde relacione las entregas realizadas con los consecutivos e información del beneficiario/a.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato.	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual, ya que es una actividad que está programada para el corte final del contrato.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 18	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Ingresar al almacén y la bodega los materiales y bienes generados en la ejecución del proyecto cumpliendo a cabalidad con el “Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles” identificado con el código GCO-GCI-P002 y según lo señalado en el Anexo Técnico						
ACTIVIDAD			MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL			
Para la presentación pública ante la comunidad se entrega refrigerios el cual se encontró un sándwich de 300 grs de pollo atún, pan especial, queso, tomate y lechuga, con jugo en caja de 200 ml, fruta de temporada y golosina empacado con todas las normas de bioseguridad			Se anexa soportes a la carpeta: Etapa 4 Elaboración – Entrega DAPs Soporte N° 1 factura Soporte 2 ingreso factura Soporte 3 salida factura			
				N° FACTURA	FECHA	VALOR
				N°8962	12/12/2025	\$ 1.939.700
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 19						
Presentar ante el Comité Técnico de Seguimiento y Control y el Comité de Aprobación los Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas a entregar para realizar la verificación de los mismos, según lo señalado en el Anexo Técnico.						
ACTIVIDAD			MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL			
Primer Comité de Aprobación: Se realiza el día 16/12/2025 de manera presencial, se hizo la convocatoria por whatsapp. Se continua con la presentación, por parte de la profesional Sonia Pinto de los usuarios que fueron visitados por los profesionales de TU SALUD, quien responde algunas dudas de los participantes al comité. Al finalizar, se realiza el conteo de los 15 usuarios que se presentaron: se aprobaron 15 beneficiarios y 24 ayudas técnicas – se hace un ajuste ya que se encontraban con camas eléctricas se pasan a manuales y una tercera ayuda al beneficiario 8 con una silla para baño espacial basculable. .			Para el periodo reportado no se GESTION TECNICA Soporte N° 1 Acta			
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 20						
Crear una estrategia para la recolección, desinfección y reasignación de los Dispositivos de Asistencia Personal- Ayudas Técnicas que sean identificados para ser devueltos en el proceso de actualización y seguimiento de la base de datos.						
ACTIVIDAD			MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL			
Se cuenta con una estrategia que tiene como objetivo: Minimizar el impacto ambiental causado por la destrucción de productos importados por Tu Salud H&G SAS y establecer el procedimiento para la disposición final de productos que por sus características no pueden ser desechados como basura o ser reciclados.			Se anexa soportes a la carpeta: GESTION TECNICA Soporte N° 4 Documento Procedimiento disposición final de producto			

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 21	
Realizar una visita de seguimiento a cada beneficiario De ocho (08) a veinte (20) días calendario posterior a la entrega con el objetivo de verificar el correcto uso de los elementos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo Técnico.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual,	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 22	
El contratista es el encargado y responsable del proceso de convocatoria y cumplimiento del aforo mínimo para la validación de cada evento y/o actividad, el no cumplimiento generará el pago parcial y la Alcaldía realizará la liquidación del pago de manera proporcional al porcentaje de cumplimiento.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual.	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 23	
El contratista se obliga a garantizar la reserva legal y la protección de la información en los términos de la Ley 1098 de 2006, Ley 1581 de 2021 y la Ley 1755 de 2015, en la categoría de datos sensibles y el adecuado tratamiento de datos personales, cumpliendo con la obligación de reserva y confidencialidad en el marco de la garantía del derecho a la intimidad personal y familiar.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, la empresa TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. establece la Política General y Especiales aplicables para el Tratamiento y Protección de Datos Personales en la organización.	Se anexa soportes a la carpeta: GESTION TECNICA Soporte N° 7 Documento Tratamiento de Datos Personales Soporte N° 8 Política Tratamiento de Datos Personales
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 24	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

El contratista se obliga a garantizar la implementación de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Distrital 323 de 2016 y la Directiva 0005 del 25 de julio de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital, frente al tratamiento de datos personales – autorizaciones, datos sensibles, datos de niños, niñas y adolescentes, cámaras y videos de seguridad, sanciones y recomendaciones. Razón por la cual el contratista deberá entregar al FDLK su política de tratamiento de datos personales para el proyecto, y a su vez darlo a conocer a los beneficiarios del mismo.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, la empresa TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. establece la Política General y Especiales aplicables para el Tratamiento y Protección de Datos Personales en la organización.	Se anexa soportes a la carpeta: GESTION TECNICA Soporte N° 7 Documento Tratamiento de Datos Personales Soporte N° 8 Política Tratamiento de Datos Personales
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 25	
El contratista se compromete a que, una vez finalizado el contrato, entregará oportunamente al FDLK, las bases de datos y/o información de los beneficiarios y se comprometerá a no hacer uso indebido ni con otros fines de esta información, ni en la ejecución del contrato, ni posterior a ello.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual.	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 26	
Presentar informes mensuales de las actividades en los formatos establecidos por el Fondo, con los soportes documentales de las actividades contractuales adelantadas, las facturas, base de datos con las personas intervenidas en el presente procesos y los demás documentos requeridos, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta el informe mensual en el Comité técnico de seguimiento del corte correspondiente, donde fueron avalados por el apoyo a la supervisión.	Se anexa soportes a la carpeta: GESTION TECNICA Soporte N° 2 Informes Soporte N° 3 PFF
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 27	

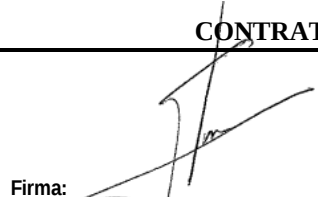
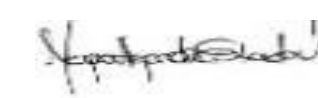
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta el informe mensual en el Comité técnico de seguimiento del corte correspondiente, donde fueron avalados por el apoyo a la supervisión.	Se anexa soportes a la carpeta: GESTION TECNICA Soporte N° 2 Informes Soporte N° 3 PFF
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 28	
Base de datos con las personas intervenidas en el presente procesos y los demás documentos requeridos, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Se presenta el informe mensual en el Comité técnico de seguimiento del corte correspondiente, donde fueron avalados por el apoyo a la supervisión. As mismo la base de los usuarios aprobados en comité con el dispositivo y valor, fecha de comité.	Se anexa soportes a la carpeta: GESTION TECNICA Soporte N° 2 Informes Soporte N° 3 PFF
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 29	
Informar al apoyo a la supervisión delegado por la Alcaldía Local acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual.	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual.
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 30	

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DE ACTIVIDADES

Cumplir con los adicionales ofertados en su propuesta técnica	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Los apoyos a la supervisión realizan un proceso de seguimiento continuo al contrato, llevando a cabo reuniones quincenales con la coordinadora del mismo. El propósito de estos encuentros es revisar las estrategias de trabajo implementadas, así como establecer acuerdos y compromisos que permitan fortalecer la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.	Se anexa soportes a la carpeta: GESTION TECNICA Soporte N° 7 Actas
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 31	
Expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 32	
En caso de que el contratista haya realizado un ofrecimiento adicional deberá entregar las evidencias que den cuenta del cumplimiento de los mismos en la ejecución del contrato, conforme al factor técnico adicional aportado	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual	Para el periodo reportado no se cuenta con alguna actividad que dé respuesta a la obligación contractual
OBLIGACIÓN ESPECÍFICA 33	
Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto y naturaleza del mismo	
ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E
INFORME DE ACTIVIDADES**

Los apoyos a la supervisión realizan un proceso de seguimiento continuo al contrato, llevando a cabo reuniones quincenales con la coordinadora del mismo. El propósito de estos encuentros es revisar las estrategias de trabajo implementadas, así como establecer acuerdos y compromisos que permitan fortalecer la ejecución del contrato y garantizar el cumplimiento de sus objetivos.		Se anexa soportes a la carpeta: GESTION TECNICA Soporte N° 7 Actas
FIRMAS		
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las efectivamente desarrolladas en el período indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato. Adicionalmente, conforme a lo establecido en la minuta del Contrato de Prestación de Servicios, presento (Certificación de Parafiscales) al Sistema de Seguridad Social de periodo cotizado correspondiente para los fines pertinentes del presente pago. <u>Por lo anterior, manifiesto que, conforme al Decreto 1273 de 2018 del Gobierno Nacional, el cual establece que "...los trabajadores independientes podrán realizar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido...", no me acojo a los beneficios tributarios derivados de dicha disposición. (Aplica cuando se acoge a mes vencido)</u>		CONTRATISTA  Firma: Nombre: GILBERTO ORJUELA GUERRERO, Cédula: 19.388.268 de Bogotá - Representante Legal - TU SALUD H&G S.A.S
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificados los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista, ha cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato. Así mismo, certificó el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) por parte del contratista, en los términos establecidos en el Parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019. Cabe señalar que, tratándose de personas naturales, no es obligatorio el pago de los aportes parafiscales relativos al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por lo que dicha verificación se limita al cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, incluidos los correspondientes a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), cuando aplique.		SUPERVISOR/INTERVENTOR Nombre: JAVIER PRIETO TRISTANCHO Cargo: Alcalde Local de Kennedy (E)  Firma: APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE) Nombre: MAYRA ALEJANDRA ESTRADA VELEZ Cargo: Apoyo a la supervisión - FDLK Firma: 

Atentamente,



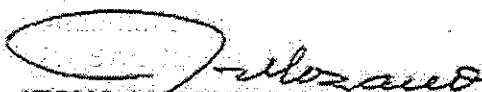
El suscrito JESUS ANTONIO VARGAS LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.831.404 de Istmina, En mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa TU SALUD H&G S.A.S Con N.I.T. 900.259.168 - 6 ;bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud - EPS-, los fondos de pensiones , las administradoras de Riesgos Laborales - ARL -, las cajas de compensación familiar , el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- y el servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito JESUS ANTONIO VARGAS LOZANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.831.404 de Istmina, En mi calidad de Revisor Fiscal de la empresa TU SALUD H&G S.A.S Con N.I.T. 900.259.168 - 6 ;bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (06) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud - EPS-, los fondos de pensiones , las administradoras de Riesgos Laborales - ARL -, las cajas de compensación familiar , el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF- y el servicio Nacional de Aprendizaje - SENA -.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de enero del año 2026.

Atentamente,


JESUS ANTONIO VARGAS LOZANO
C.C. No 4.831.404 de Istmina
Revisor Fiscal TP 29375-T
TU SALUD H&G S.A.S

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

55E804FEC118252C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JESUS ANTONIO VARGAS LOZANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 4831404 de ISTMINA (CHOCO) Y Tarjeta Profesional No 29375-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

29375-T

JESUS ANTONIO
VARGAS LOZANO
C.C. 4.031.484
RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 366-T FECHA 27-VI-91
ENTUERSTAD LITRE

Presidente



[Signature]

Firma de Titular

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional o a la Junta Central de
Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4831404**

VARGAS LOZANO
APELLIDOS

JESUS ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1958**

CONDOTO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

13-OCT-1976 ISTMINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-1500130-70105684-M-0004831404-20021118

00020 02319H 01 133920080



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **DIANA ISABEL ARANA PERDOMO**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52279558** de BOGOTÁ D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



BANCO DAVIVIENDA

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente hacemos constar que la empresa TU SALUD H Y G SAS con Nit: 900.259.168-6 posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS

Número	008600694619
Fecha Apertura	2009/06/23
Estado	Vigente

La presente certificación se expide a solicitud de quien interese.

BOGOTA D.C – DISTRITO CAPITAL
2026/05/19



Cordialmente
Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	978-2025		
Periodo y/o No. de Pago	11 de diciembre de 2025 al 10 de enero de 2026 pago 2 equivalente al 2,3%		
Nombre Del Contratista	TU SALUD H & G SOCIEDADA POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S		
Nit:	900259168-6		
Objeto Del Contrato	PRESTAR SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DISPOSITIVOS DE ASISTENCIA PERSONAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2794 KENNEDY RESPIRA BIENESTAR PARA BE-NEFIICIAR A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY		
Fecha de Inicio	11/11/2025		
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	10/08/2026		
Póliza	33-40-101087883 33-44-101268740		
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)			
Tipo de Modificación	Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)	Modificación (Valor / Plazo / Clausula)	PÓLIZA aprobada y vigente (describir si o no)
ADICIÓN	11/06/2026	\$ 298.000.000	Si
PRORROGA	11/06/2026	2 meses (11 junio al 10 de agosto)	Si
SUSPENSIÓN	N/A	N/A	N/A
OTRO SI	N/A	N/A	N/A

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los presentes estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso.	- Se realiza acompañamiento en la jornada de más bienestar en el parque Tímiza, promoviendo el contrato de ayudas técnicas. - Se realiza acompañamiento y se gestiona el espacio, gestores de convivencia y sonido para realizar la presentación pública del CPS-978-2025

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS CON PROVEEDORES PERSONA JURÍDICA

	- Se acuerda dar inicio con la depuración de la base de datos para mantener una búsqueda activa de usuarios beneficiarios de ayudas técnicas. - Se participa en el primer comité de seguimiento y en el primer comité de aprobación. - Se verifica la planilla de transporte.
2. Contratar el personal idóneo, previa aprobación del perfil requerido, para la ejecución del contrato y cumplir los aportes de parafiscales, seguridad social y seguridad en el trabajo.	Actividad realizada en el primer informe de pago.
3. Realizar la capacitación del recurso humano contratado para la ejecución del proyecto acorde a los criterios definidos en el Anexo Técnico.	Actividad realizada por el operador para el primer informe de pago.
4. Garantizar que el personal contratado cuente con identificación laboral y distintivo alusivo a la ejecución del proyecto según el manual de imagen corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Actividad realizada por el operador para el primer informe de pago.
5. Realizar y actualizar el cronograma de ejecución cuantas veces sea requerido por el supervisor o apoyo a la supervisión	Se verifica la proyección física financiera teniendo en cuenta la modificación contractual aprobada.
6. Cumplir con las (7) etapas: 1. Convocatoria, socialización y difusión 2. Inscripción, 3. Identificación de necesidades funcionales, vulnerabilidad y prescripción, 4. Aprobación, 5. Adquisición de Dispositivos de Asistencia Personal, 6. Entrega de Dispositivos de Asistencia Persona, Entrenamientos y Entrega de Kits cuidado de piel, 7. Seguimiento al dispositivo y los beneficiarios, según lo establecido en el Anexo Técnico	- Se realiza acompañamiento en la jornada de más bienestar en el parque Timiza, promoviendo el contrato de ayudas técnicas. - Se realiza acompañamiento y se gestiona el espacio, gestores de convivencia y sonido para realizar la presentación pública del CPS-978-2025 - Se acuerda dar inicio con la depuración de la base de datos para mantener una búsqueda activa de usuarios beneficiarios de ayudas técnicas. - Se participa en el primer comité de seguimiento y en el primer comité de aprobación. - Se verifica la planilla de transporte. Se suministra la base de datos de personas inscritas al programa de ayudas técnicas para su respectiva depuración. - Se realiza aprobación de los formatos de los lineamientos suministrados por la cabeza del sector “secretaría distrital de salud”. - Se realizo instalación del comité técnico, revisando cada una de las etapas de ejecución, formas de pago, entre otras obligaciones específicas. - Se aprueba la proyección física financiera.

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

7. Realizar la presentación pública ante los ciudadanos, la Junta Administradora Local y demás espacios de participación local como se establece en el Anexo Técnico.	Se realiza la presentación pública del CPS-978-2025 el 11/12/2025.
8. Prover oportunamente todos los elementos y servicios necesarios para la adecuada ejecución contractual del presente objeto.	Actividad realizada por el operador
9. Realizar las inscripciones de beneficiarios/as del proyecto de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico.	Se suministra la base de datos de personas inscritas al programa de ayudas técnicas para su respectiva depuración
10. Consolidar, depurar y actualizar la base de datos de las y los beneficiarios/as de entregas de Dispositivos de Asistencia Personal- Ayudas Técnicas de los convenios ejecutados en vigencias anteriores, previo al inicio de inscripciones.	Se suministra la base de datos de personas inscritas al programa de ayudas técnicas para su respectiva depuración
11. Realizar la programación de las visitas a las personas inscritas en el proyecto conforme a los tiempos y condiciones descritas en el Anexo Técnico.	El operador reporta 57 visitas domiciliarias y 57 de prescripción.
12. Realizar las visitas domiciliarias y prescripción conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.	El operador reporta 57 visitas domiciliarias y 57 de prescripción.
13. Realizar la socialización de resultados ante los ciudadanos, la Junta Administradora Local y demás espacios de participación local como se establece en el anexo técnico.	Para el periodo reportado no se realiza esta obligación específica
14. Establecer un protocolo de bioseguridad para las/los profesionales encargados de hacer las visitas domiciliarias. Así como garantizarles los elementos de bioseguridad contemplados en el Anexo Técnico.	Actividad realizada por el operador, se evidencia protocolo de bioseguridad
15. Suministrar los dispositivos de Ayuda Personal – Ayudas Técnicas según lo dispuesto en la NTC-ISO 9999 y teniendo en cuenta los espacios y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, garantizando que los elementos cumplan con los estándares de calidad y garantía	Para el periodo reportado no se realiza esta obligación específica
16. Entregar, con cada uno de los Dispositivos de Ayuda Personal, una tarjeta de propiedad y garantía de la ayuda técnica otorgada conforme a lo dispuesto en Anexo Técnico	Para el periodo reportado no se realiza esta obligación específica
17. Realizar la capacitación respectiva sobre uso y mantenimiento de los elementos entregados a cada beneficiario.	Para el periodo reportado no se realiza esta obligación específica

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

18. Entregar al Fondo un documento donde relacione las entregas realizadas con los consecutivos e información del beneficiario/a.	Para el periodo reportado no se realiza esta obligación específica
19. Ingresar al almacén y la bodega los materiales y bienes generados en la ejecución del proyecto cumpliendo a cabalidad con el “Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles” identificado con el código GCO-GCI-P002 y según lo señalado en el Anexo Técnico	Se realiza el ingreso al almacén de la factura #8952.
20. Presentar ante el Comité Técnico de Seguimiento y Control y el Comité de Aprobación los Dispositivos de Asistencia Personal – Ayudas Técnicas a entregar para realizar la verificación de los mismos, según lo señalado en el Anexo Técnico	Se realiza comité técnico de seguimiento y aprobación en el que se aprueban 15 usuarios beneficiarios y 24 dispositivos de asistencia personal.
21. Crear una estrategia para la recolección, desinfección y reasignación de los Dispositivos de Asistencia Personal- Ayudas Técnicas que sean identificados para ser devueltos en el proceso de actualización y seguimiento de la base de datos.	Actividad realizada por el operador, se evidencia procedimiento de disposición final del producto.
22. Realizar una visita de seguimiento a cada beneficiario De ocho (8) a veinte (20) días calendario posterior a la entrega con el objetivo de verificar el correcto uso de los elementos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Anexo Técnico.	Para el periodo reportado no se realiza esta obligación específica
23. El contratista es el encargado y responsable del proceso de convocatoria y cumplimiento del aforo mínimo para la validación de cada evento y/o actividad, el no cumplimiento generará el pago parcial y la Alcaldía realizará la liquidación del pago de manera proporcional al porcentaje de cumplimiento.	Para el periodo reportado no se realiza esta obligación específica
24. El contratista se obliga a garantizar la reserva legal y la protección de la información en los términos de la Ley 1098 de 2006, Ley 1581 de 2021 y la Ley 1755 de 2015, en la categoría de datos sensibles y el adecuado tratamiento de datos personales, cumpliendo con la obligación de reserva y confidencialidad en el marco de la garantía del derecho a la intimidad personal y familiar.	Actividad realizada por el operador, se evidencia el formato de tratamiento de datos personales y políticas públicas de tratamiento de datos.

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

25. El contratista se obliga a garantizar la implementación de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Distrital 323 de 2016 y la Directiva 0005 del 25 de julio de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital, frente al tratamiento de datos personales – autorizaciones, datos sensibles, datos de niños, niñas y adolescentes, cámaras y videos de seguridad, sanciones y recomendaciones. Razón por la cual el contratista deberá entregar al FDLK su política de tratamiento de datos personales para el proyecto, y a su vez darlo a conocer a los beneficiarios del mismo.	Actividad realizada por el operador, se evidencia el formato de tratamiento de datos personales y políticas públicas de tratamiento de datos.
26. El contratista se compromete a que, una vez finalizado el contrato, entregará oportunamente al FDLK, las bases de datos y/o información de los beneficiarios y se comprometerá a no hacer uso indebido ni con otros fines de esta información, ni en la ejecución del contrato, ni posterior a ello.	Para el periodo reportado no se realiza esta obligación específica
27. Presentar informes mensuales de las actividades en los formatos establecidos por el Fondo, con los soportes documentales de las actividades contractuales adelantadas, las facturas, base de datos con las personas intervenidas en el presente procesos y los demás documentos requeridos, al supervisor del contrato, para verificar la ejecución del contrato y proceder al trámite de legalización y pago.	El operador allega al apoyo a la supervisión el informe mensual.
28. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.	Se mantiene comunicación activa con la coordinadora del contrato para organizar una adecuada ejecución del contrato, generando una reunión mensual para llevar un seguimiento continuo del contrato.
29. Informar al apoyo a la supervisión delegado por la Alcaldía Local acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.	Se mantiene comunicación activa con la coordinadora del contrato para organizar una adecuada ejecución del contrato.
30. Cumplir con los adicionales ofertados en su propuesta técnica.	Por medio de la instauración del comité técnico del contrato, se dialogó sobre la ejecución de cada una de las etapas y el proceso de radicación de informes de pago.
31. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y	Se mantiene comunicación activa con la coordinadora del contrato para organizar una adecuada ejecución del contrato.

**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA**

lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.	
32. En caso de que el contratista haya realizado un ofrecimiento adicional deberá entregar las evidencias que den cuenta del cumplimiento de los mismos en la ejecución del contrato, conforme al factor técnico adicional aportado.	Se mantiene comunicación activa con la coordinadora del contrato para organizar una adecuada ejecución del contrato.
33. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto y naturaleza del mismo	Por medio de la instauración del comité técnico del contrato, se dialogó sobre la ejecución de cada una de las etapas y el proceso de radicación de informes de pago.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	\$1.875.206.000
Valor Adición No. 1 (si aplica)	\$ 298.000.000
Valor Adición No. 2 (si aplica)	N/A
Valor Total	\$ 2.173.206.000

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O230117459920242794	Beneficiar 250 personas con discapacidad de la Localidad de Kennedy a través del otorgamiento de dispositivos de asistencia personal	Inicial	3312 Inicial	\$1.875.206.000
O230117459920242794	Beneficiar 170 personas con discapacidad de la Localidad de Kennedy a través del otorgamiento de dispositivos de asistencia personal	Adición	3651 Adición	\$ 298.000.000
Valor total de los CRP				\$2.173.206.000



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA LOS CONTRATOS
CON PROVEEDORES
PERSONA JURÍDICA

Detalle pagos realizados

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Resumen ejecución financiera del contrato

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	\$ 1.875.206.000
2. Valor Adiciones:	\$ 298.000.000
3. Valor Total:	\$ 2.173.206.000
4. Valor Total Ejecutado:	\$ 88.107.357
5. Saldo:	\$ 2.085.098.643

JAVIER PRIETO TRISTANCHO
Alcalde Local Kennedy (E)

Diego Luis L.

Mayra Alejandra Estrada Vélez
Apoyo a la supervisión

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2026 Hora: 10:36:24

Recibo No. AA26806133

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26806133422F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADA S A S

Nit: 900259168 6

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01858371
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 2008
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 62 No 22-16-30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@tusalud.com.co
Teléfono comercial 1: 6012356515
Teléfono comercial 2: 6012356732
Teléfono comercial 3: 6012354324

Dirección para notificación judicial: Calle 62 No 22-16-30
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@tusalud.com.co
Teléfono para notificación 1: 6012356515
Teléfono para notificación 2: 6012356732
Teléfono para notificación 3: 6012354324

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2026 Hora: 10:36:24**

Recibo No. AA26806133

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26806133422F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de diciembre de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2008, con el No. 01266693 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TU SALUD H&G LTDA SIGLA TU SALUD H&G.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 de la junta de socios, del 03 de marzo de 2009, inscrita el 01 de junio de 2009 bajo el número 01301606 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S.

Por Acta No. 03 del 3 de marzo de 2009 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2009, con el No. 01301606 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TU SALUD H&G LTDA SIGLA TU SALUD H&G a TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será: 1) la atención y prestación de servicio integral multidisciplinario para pacientes con patologías deformativas o degenerativas de columna, miembro superior o inferior, todas las patologías que conlleva a una discapacidad, leve moderada y/o severa temporal y/o permanente. 2) compra y venta de servicios técnicos, profesionales y especializados, equipos, materiales y componentes necesarios en la rehabilitación de pacientes en situación de discapacidad, que comprende servicio médico especializado,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2026 Hora: 10:36:24**

Recibo No. AA26806133

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26806133422F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fisioterapia, fisioterapia y rehabilitación entre otros. 3) la realización de contratos de distribución, representación de franquicias de compañías nacionales o internacionales relacionadas con el objeto social. 4) la realización y fomento, la organización de cursos de formación y perfeccionamiento de técnicas de rehabilitación en ortésis y prótesis, médicos y personal de salud especializada. 5) realizar investigación, desarrollar programas, estudios y proyectos de salud, cultura, recreación y bienestar social para todo tipo de población. 6) la importación, distribución, exportación de productos, consignación de maquinaria y equipo, material médico quirúrgico y medicamentos. 7) la realización de contratos, cualquier acto lícito de comercio. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ser asociada de sociedades comerciales ya sea como asociada financiadora o que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir interés social en las mismas, comercializar los bienes y productos que adquiera a cualquier título, abrir establecimientos de comercio con tal fin; adquirir, enajenar, grabar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles y en especial hipotecar los bienes inmuebles que adquiera y dar en prenda los bienes muebles que sean de su propiedad; intervenir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas, y en especial ante entidades bancarias y crediticias como deudora de toda clase de operaciones de crédito, otorgando las garantías del caso cuando a ellos hubiere lugar; dar y recibir dinero en mutuo, con interés o sin él, exigir u otorgar las garantías reales o personales que se requieran en cada caso; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras, toda clase de operaciones y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00

No. de acciones : 1.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2026 Hora: 10:36:24

Recibo No. AA26806133

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26806133422F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$1.000,00*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.000.000.000,00
No. de acciones : 1.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad y la administración inmediata de sus bienes y negocios se delegan por los socios en un gerente y en dos (2) representantes legales suplentes (primero y segundo suplentes), quienes serán sus asesores permanentes y lo reemplazarán en sus faltas accidentales, temporales o definitivas y en los casos de impedimento o incapacidad, quien en el ejercicio de sus funciones tendrá las mismas facultades del gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente o el subgerente quienes podrán ser socio o extraños, el representante legal de la sociedad y el suplente, con sus facultades, por lo tanto, para ejecutar con sujeción a los presentes estatutos, todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su cargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 10 del 20 de diciembre de 2011, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de diciembre de 2011 con el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2026 Hora: 10:36:24**

Recibo No. AA26806133

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26806133422F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 01540681 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Gilberto Orjuela Guerrero	C.C. No. 19388268

Por Acta No. 014 del 26 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2013 con el No. 01784876 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Martha Patricia Sanchez Orjuela	C.C. No. 51948304

Por Acta No. 018 del 9 de diciembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de enero de 2017 con el No. 02176927 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Representante Legal Suplente	Laura Marcela Orjuela Arenas	C.C. No. 1022344122

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 017 del 2 de septiembre de 2016, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016 con el No. 02139683 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jesus Antonio Vargas Lozano	C.C. No. 4831404 T.P. No. 29375T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 20 de abril de 2026 Hora: 10:36:24**

Recibo No. AA26806133

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26806133422F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 03 del 3 de marzo de 2009 de la Junta de Socios	01282218 del 13 de marzo de 2009 del Libro IX
Acta No. 03 del 3 de marzo de 2009 de la Junta de Socios	01301606 del 1 de junio de 2009 del Libro IX
Acta No. 10 del 20 de diciembre de 2011 de la Accionista Único	01539838 del 28 de diciembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 012 del 20 de diciembre de 2012 de la Accionista Único	01693551 del 27 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 014 del 26 de noviembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01784874 del 27 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 018 del 9 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02176922 del 18 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 21 del 30 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02420377 del 4 de febrero de 2019 del Libro IX
Acta No. 026 del 10 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02637334 del 23 de noviembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 033 del 10 de noviembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02902440 del 24 de noviembre de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2026 Hora: 10:36:24

Recibo No. AA26806133

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26806133422F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3092
Actividad secundaria Código CIIU: 8621
Otras actividades Código CIIU: 3250, 3290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 11.750.886.412

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3092

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de marzo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de abril de 2026 Hora: 10:36:24

Recibo No. AA26806133

Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26806133422F1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

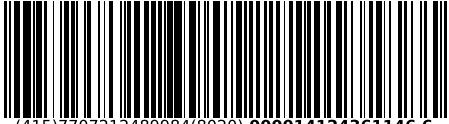
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

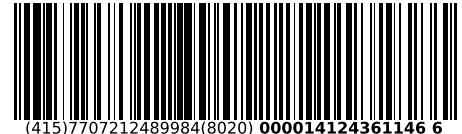
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141243611466	
(415)7707212489984(8020) 0000141243611466 6					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 5 9 1 6 8		6	Impuestos de Bogotá		3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona jurídica		1			
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
				30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
				34. Otros nombres	
35. Razón social					
TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S					
36. Nombre comercial					
TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		Bogotá D.C.		Bogotá, D.C.	
1 6 9		1 1		0 0 1	
41. Dirección principal					
CL 62 22 16 30					
42. Correo electrónico factura.compras@tusalud.com.co					
43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
1 1 1 3 1 1		3 1 0 8 5 1 3 8 5 4			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código		47. Fecha inicio actividad		48. Código	
3 0 9 2		2 0 2 0 0 1 0 1		3 2 5 0	
				2 0 0 8 1 2 2 9	
				50. Código	
				1 2	
				8 6 2 1 3 2 9 0	
51. Código					
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
53. Código					
5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 52- Facturador electrónico					
07- Retención en la fuente a título de renta 55- Informante de Beneficiarios Finales					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
10- Obligado aduanero					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-03-30 / 02:25:57PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre ORJUELA GUERRERO GILBERTO					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141243611466		
 (415)7707212489984(8020) 0000141243611466					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 2 5 9 1 6 8		6. DV 6	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas 1 2		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio 1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución	2. Reforma			
71. Clase	0 4	0 4		82. Nacional 1 0 0 %	
72. Número	0 0 0	1 8		83. Nacional público 0 . 0 %	
73. Fecha	2 0 0 8, 1 2, 2 9	2 0 1 6, 1 2, 0 9		84. Nacional privado 1 0 0 . 0 %	
74. Número de notaría				85. Extranjero 0 %	
75. Entidad de registro	0 3	0 3		86. Extranjero público 0 . 0 %	
76. Fecha de registro	2 0 0 8, 1 2, 3 0	2 0 1 7, 0 1, 1 8		87. Extranjero privado 0 . 0 %	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 8 5 8 3 7 1	0 1 8 5 8 3 7 1			
78. Departamento	1 1	1 1			
79. Ciudad/Municipio	4	4			
Vigencia					
80. Desde	2 0 0 8, 1 2, 2 9	2 0 1 6, 1 2, 0 9			
81. Hasta	2 0 1 6, 1 2, 0 9				
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades					
5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 0	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV.	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141243611466



(415)7707212489984(8020) 0000141243611466

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 5 9 1 6 8

6

Impuestos de Bogotá

3 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 1 1 2 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 9 3 8 8 2 6 8
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ORJUELA	105. Segundo apellido GUERRERO	106. Primer nombre GILBERTO
107. Otros nombres		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 3 1 1 2 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 5 1 9 4 8 3 0 4
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido SANCHEZ	105. Segundo apellido ORJUELA	106. Primer nombre MARTHA
107. Otros nombres PATRICIA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 1 2 0 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 1 0 2 2 3 4 4 1 2 2
102. DV		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido ORJUELA	105. Segundo apellido ARENAS	106. Primer nombre LAURA
107. Otros nombres MARCELA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV
		103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141243611466



(415)7707212489984(8020) 0000141243611466

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 5 9 1 6 8

6

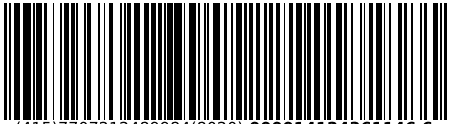
Impuestos de Bogotá

3

2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 9 3 8 8 2 6 8	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido ORJUELA	116. Segundo apellido GUERRERO	117. Primer nombre GILBERTO	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio 7,500,000	121. % Participación 5 0	122. Fecha de ingreso 2 0 0 8 1 2 3 0	123. Fecha de retiro 2 0 0 9 0 6 0 1
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador				001				
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 5						
4. Número de formulario				141243611466						
				 (415)7707212489984(8020) 0000141243611466						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico				
9 0 0 2 5 9 1 6 8		6		Impuestos de Bogotá		3 2				
Revisor Fiscal y Contador										
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento		125. Número de identificación		126. DV			127. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		4 8 3 1 4 0 4		2			2 9 3 7 5		
	128. Primer apellido		129. Segundo apellido		130. Primer nombre			131. Otros nombres		
	VARGAS		LOZANO		JESUS			ANTONIO		
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)		133. DV		134. Sociedad o firma designada					
	135. Fecha de nombramiento		2 0 1 6 0 9 0 2							
	136. Tipo de documento		137. Número de identificación		138. DV			139. Número de tarjeta profesional		
	140. Primer apellido		141. Segundo apellido		142. Primer nombre			143. Otros nombres		
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)		145. DV		146. Sociedad o firma designada					
	147. Fecha de nombramiento									
	148. Tipo de documento		149. Número de identificación		150. DV			151. Número de tarjeta profesional		
	Cédula de Ciudadanía 1 3		5 2 2 7 9 5 5 8		5			1 5 9 4 7 6 T		
	152. Primer apellido		153. Segundo apellido		154. Primer nombre			155. Otros nombres		
	ARANA		PERDOMO		DIANA			ISABEL		
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV		158. Sociedad o firma designada					
	159. Fecha de nombramiento		2 0 2 4 0 9 0 9							

Fecha:15/04/2026

TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

Dirección:	CL 62 22 16	Teléfonos:	3108508579
Dirección electrónica:	GERENCIA@TUSALUD.	Ciudad:	BOGOTÁ DC
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
		Soporte Inscripción:	-

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA		Régimen tributario: COMUN	Fecha desde: 30/12/2008
Matrícula Mercantil:NO	Fecha inicio de Actividades: 29/12/2008	Fecha de cese de Actividades: NO	No. Establecimientos: 0

Actividad 1:	3092 - Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad
Actividad 2:	3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
Actividad 3:	3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
Actividad 4:	86211 - Actividades de la práctica médica, sin internación (excepto entidades e instituciones promotoras y prestadoras de servicios de salud, de naturaleza pública y privada, que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.)
Actividad 5:	

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
12/10/2018	C.C.	1022344122	LAURA MARCELA ORJUELA ARENAS	REPRESENTANTE LEGAL
12/10/2018	C.C.	19388268	GILBERTO ORJUELA GUERRERO	REPRESENTANTE LEGAL
14/09/2019	C.C.	4831404	JESUS ANTONIO VARGAS LOZANO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
12/10/2018	C.C.	51948304	MARTHA PATRICIA SANCHEZ ORJUELA	REPRESENTANTE LEGAL

Fuente: RIT-SHD



DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:15/04/2026

CONTRIBUYENTE

N.I.T. 900259168

TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

CERTIFICACION

En mi calidad de Revisor Fiscal de TU SALUD HYG S.A.S., me permito certificar que:

De conformidad con el Contrato CPS 978-2025, suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cuyo objeto consiste en "Prestar servicios técnicos, profesionales, administrativos y logísticos para la adquisición y entrega de dispositivos de asistencia personal, en el marco del Proyecto de Inversión 2794 'Kennedy Respira Bienestar', para beneficiar a la población con discapacidad de la localidad de Kennedy", los servicios prestados por TU SALUD HYG S.A.S. se encuentran excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario y en los criterios interpretativos contenidos en los Oficios No. 102046 del 4 de diciembre de 2006, Sentencia del Consejo de Estado, el No. 80008 de 2010, No. 23332 de 2015 y No. 005421 del 12 de marzo de 2020, emitidos por la DIAN.

Las actividades desarrolladas por TU SALUD HYG S.A.S. están dirigidas de manera exclusiva y directa a personas con discapacidad y tienen como finalidad contribuir a la prevención, rehabilitación, recuperación funcional, mitigación de limitaciones y fortalecimiento de la autonomía e inclusión social de esta población.

Asimismo, las valoraciones efectuadas por profesionales en fisioterapia, la formulación y prescripción de ayudas técnicas, el acompañamiento profesional especializado, la gestión integral en salud y las demás actividades requeridas para la adecuada asignación y entrega de dispositivos de asistencia personal constituyen servicios estrechamente vinculados con la atención de la salud humana y el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios.

Por lo anterior, se concluye que los servicios objeto del Contrato CPS 978-2025 y la facturación cumple con las normas legales y tributarias para ser considerados excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA), tales como los correspondientes a recurso humano y transporte, que corresponden a la naturaleza de la prestación del servicio de salud.

Por tal razón Tu Salud H y G S.A.S., con NIT 900.259.168-6, asume la responsabilidad integral por todas y cada una de las actuaciones relacionadas con el manejo del Impuesto sobre las Ventas (IVA) ante las entidades de control y vigilancia competentes en materia tributaria. En consecuencia, será la única responsable de atender y responder los requerimientos que se generen del presente contrato.

Cordialmente,



JESUS ANTONIO VARGAS LOZANO
Revisor Fiscal
T.P. 29375-T

1. año 2 0 2 5 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1474952028077



(415)70724249984(8020)0001474952028077

Datos generales

24. Tipo de documento 13	25. Número de identificación 4831404	26. Primer apellido VARGAS	27. Segundo apellido LOZANO	28. Primer nombre JESUS	29. Otros nombres ANTONIO
-----------------------------	---	-------------------------------	--------------------------------	----------------------------	------------------------------

30. Razón social

31. País COLOMBIA	Cód 169	32. Departamento Bogotá D.C.	Cód 11	33. Ciudad / Municipio Bogotá, D.C.	Cód 11001
----------------------	------------	---------------------------------	-----------	--	--------------

34. Dirección
calle 62 22-1635. Correo electrónico
javargas58@yahoo.com

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Consulta	Cód 8	37. Tema Consulta	Cód 40
-------------------------------	----------	----------------------	-----------

38. Subtema Consulta Tributaria	Cód 245	39. Otra
------------------------------------	------------	----------

40. No. Solicitud 2025DP000149429	41. Fecha de presentación 2025 06 19	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación 2025 06 19
--------------------------------------	---	----------------	---------------------------------------

42. Anexos?

SI ☐ NO ☐

43. No. Folios

44. Tipo de respuesta

Cód

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres

Nestor Julio Perez Lozano

985. Cargo

989. Dependencia

192 Subdirección de Normativa y Doctrina

993. Establecimiento

992. Área

COORDINACION DE RELATORIA (NIVEL CENTRAL)

990. Lugar admitido

0 Nivel Central

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración

2025 - 07 - 29 / 08:30 AM

1. año 2 0 2 5 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474952028077



(415) 7707212489984 (6020) 0001474952028077

Respuesta final

100192467-2346

Martes, 29 de Julio del 2025

Señor(a)(es):

JESUS ANTONIO VARGAS LOZANO

calle 62 22-16

Bogotá, D.C.

javargas58@yahoo.com

Ref: Respuesta final Solicitud No: Asunto 2025DP000149429

Cordial saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Se procede a dar respuesta a su petición 2025DP000149429, de conformidad con el numeral 8.2.1 del Artículo 2 de la Resolución 00070 de 2021.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual [www.dian.gov.co /barra horizontal superior/Servicio al Ciudadano/ PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/barra%20horizontal%20superior/Servicio%20al%20Ciudadano/PQSR%20y%20Denuncias) / [Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

RONALD ANTONIO BELTRÁN CAMACHO

Jefe Coordinación de Relatoría (A)

Subdirección de Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

UAE- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Cra. 8 N° 6C-38, Piso 4, Edificio San Agustín Bogotá, D.C.

www.dian.gov.co

Proyectó: Leydi Peña Gaitán

Revisó: Juan Manuel Moreno Rodríguez.

<< Volver



Unidad Informática de Doctrina

Area del Derecho

OFICIO 102046 DE 2006 DICIEMBRE 4

Tributario

Banco de Datos

[Consultar Documento Jurídico](#)

Impuesto a las ventas

Problema Jurídico

Tesis Jurídica

▼ Descriptores

SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA

▼ Fuentes Formales

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 0476

▼ Extracto

Consulta usted si las actividades de yoga y artes marciales, como **terapias** para el mejoramiento de la salud física, emocional y síquica de la persona humana, así como sus actividades conexas, como la meditación, la relajación y la información sobre alimentación sana, se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas.

Al respecto le manifestamos que este Despacho se pronunció sobre el tema en el Concepto Unificado del Impuestos a las Ventas No 0001 de 2003, Título IV, Capítulo I, en los siguientes términos:

SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA.**2.1 SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS, Clínicos Y DE LABORATORIO, PARA LA SALUD HUMANA. (NUMERAL 1º. DEL ARTICULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO)**

*El artículo 476 del Estatuto Tributario señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los **servicios** médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.*

Se entiende por servicio de salud el que en forma directa recae sobre la persona humana con la finalidad única de procurar su recuperación física o mental.

*Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos **servicios** destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los **servicios** para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia.*

La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana.

*No obstante, en la misma medida que un profesional de la medicina o la odontología puede prestar **servicios** no dirigidos específicamente a la salud, lo propio sucede con los profesionales de la psicología que prestan sus **servicios** a la rama industrial o empresarial en la selección, capacitación, elaboración de manuales de funciones así como adiestramiento de personal, **servicios** éstos que por no encontrarse dirigidos a la recuperación de la salud humana, no pueden catalogarse como excluidos del impuesto.*

*Efectivamente, existe un sinnúmero de **servicios** profesionales, en las diferentes áreas de la ciencia, que, si bien de una u otra forma se relacionan con la salud humana, no tienen como finalidad exclusiva lograr la recuperación física y mental de la persona, encontrándose sujetos al impuesto sobre las ventas. Vale la pena enunciar algunos de estos **servicios**: los **servicios** profesionales de diagnóstico, control de calidad, y el análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos y sustancias químicas de riesgo para la salud humana.*

Con el mismo criterio, no está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas.

*Tampoco quedan comprendidos en la exclusión **servicios** tales como: seminarios, consultoría, capacitación, etc., los que, por propia definición, aun cuando se encuentren encaminados a proporcionar información, enseñanza y capacitación en actividades relacionadas con administración y organización de **servicios** hospitalarios excluidos, no son parte integrante y menos aun directa del servicio de salud.*

Cuando en desarrollo de la prestación del servicio médico se realizan actividades tales como la investigación o la educación, las cuales por su naturaleza son diferentes a las relativas a la salud humana propiamente dichas, no se encuentran cobijadas por la exclusión.

De acuerdo con lo señalado, se concluye, igualmente, que la auditoría médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, por no estar relacionada en forma directa con la prestación de un servicio de salud, se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas."

La Honorable Corte Constitucional en sentencia T-246 de 2005 entiende el derecho a la salud como la "facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental y de restablecerse cuando se presenta una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser", y en sentencia T-307 de 2006, señaló que:

(...) la salud no equivale únicamente a un estado de bienestar físico o funcional. Incluye también el bienestar psíquico, emocional y social de las personas. Todos estos aspectos contribuyen a configurar una vida de calidad e inciden fuertemente en el desarrollo integral del ser humano. El derecho a la salud se verá vulnerado no solo cuando se adopta una decisión que afecta el aspecto físico o funcional de una persona. Se desconocerá igualmente cuando la decisión adoptada se proyecta de manera negativa sobre los aspectos psíquicos, emocionales y sociales del derecho fundamental a la salud.

La garantía del derecho a la salud incluye varias facetas: una faceta preventiva dirigida a evitar que se produzca la enfermedad, una faceta reparadora, que tiene efectos curativos de la enfermedad y una faceta mitigadora orientada a amortiguar los efectos negativos de la enfermedad. En este último caso, ya no se busca una recuperación pues ésta no se puede lograr. Se trata, más bien, de atenuar, en lo posible, las dolencias físicas que ella produce y de contribuir, también en la medida de lo factible, al bienestar psíquico, emocional y social del afectado con la enfermedad.

(...)

En consecuencia, como se indicó en el concepto unificado, se ubican dentro de la exclusión del impuesto sobre las ventas, todos aquellos **servicios** destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual manera, se hallan excluidos los **servicios** para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia.

De otra parte se le informa que este despacho no es competente para calificar las actividades tendientes al mejoramiento de la salud humana.

<< Volver



Unidad Informática de Doctrina

Area del Derecho

OFICIO 005421 DE 2020 MARZO 12

Tributario

Banco de Datos

Impuesto a las ventas

Problema Jurídico

Tesis Jurídica

[Consultar Documento Jurídico](#)

▼ Descriptores

Servicios Excluidos del Impuesto Sobre las Ventas
Servicios para la Salud Humana

▼ Fuentes Formales

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 420
ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 0476
ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 0624 DE 1989 ART. 01
LEY 488 DE 1998 ART 48
DECRETO 1625 DE 2016 ART 1.3.1.2.1.

▼ Extracto

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario realiza una serie de preguntas sobre la aplicación de la exclusión establecida en el numeral 1º del artículo 476 del Estatuto Tributario, las cuales serán resueltas en el orden en que fueron planteadas así:

1. ¿Qué entidad define si un servicio es un "servicio médico para la salud humana" de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 476 del Estatuto Tributario y teniendo en cuenta la eliminación de los literales a y b del numeral 1 por parte de la Ley 2010 de 2019?

Para empezar, se trae a colación el numeral 1º del artículo 476 del Estatuto Tributario, de conformidad con las modificaciones incorporadas por la Ley 2010 de 2019, el cual establece que:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (...)

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana".

Así las cosas, se mantiene la interpretación doctrinal señalada en el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas del año 2003, por cuanto las modificaciones incorporadas por la Ley 2010 de 2019 están encaminadas a mantener la exclusión para los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, que se encontraba vigente con anterioridad a la Ley 1943 de 2018.

Respecto a estos servicios, dicho concepto del 2003 establece que:

" 2.1. SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS, CLÍNICOS Y DE LABORATORIO, PARA LA SALUD HUMANA. (NUMERAL 1º. DEL ARTICULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO)

El artículo 476 del Estatuto Tributario señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Se entienden por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora" (Resaltado fuera de texto).

Ahora bien, es importante resaltar que escapa de las funciones de este Despacho señalar la entidad competente para definir el concepto de servicio médico para la salud humana, más allá de lo precisado por la doctrina y jurisprudencia vigente.

2. ¿Los tratamientos/servicios de terapia de luz azul y luz roja en cámaras/camas solares certificadas por el INVIMA puede considerarse un servicio médico para la salud humana, teniendo en cuenta los beneficios para la salud en la etapa preventiva establecidos en diferentes investigaciones científicas? y ¿Los tratamientos/servicios de terapia de luz azul y luz roja en cámaras/camas solares certificadas por el INVIMA, prestado por una IPS que cuenta con los requerimientos establecidos por la

Superintendencia de Salud, dentro de los que se incluyen historias clínicas y acompañamiento de profesionales médicos; se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas – IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario por ser un servicio médico prestado para la salud humana?

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del principio de legalidad, consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política, en materia de impuestos, las exenciones y/o exclusiones son de interpretación restrictiva y se concretan a las expresamente señaladas por la Ley. En consecuencia, no es factible, en aras de una interpretación analógica o extensiva de las normas, derivar beneficios o tratamientos preferenciales no previstos en ella.

Acerca de la aplicación de la mencionada exclusión, es importante tener en cuenta lo señalado en el Concepto Unificado del Impuesto sobre las ventas No. 00001 de 2003, así:

"Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología.

La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana.

Igualmente, está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas.

No obstante, en la misma medida la medicina, la odontología u otras carreras pueden incluir servicios no dirigidos específicamente a la salud, como lo de sicología en la rama industrial o empresarial, en la selección, capacitación, elaboración de manuales de funciones así como adiestramiento de personal, servicios éstos que por no encontrarse dirigidos directamente a la salud humana, no pueden catalogarse como excluidos del impuesto. Efectivamente, existe un sinnúmero de servicios profesionales, en las diferentes áreas de la ciencia, que, si bien de una u otra forma se relacionan con la salud humana, no están comprendidos en las facetas preventiva, reparadora y mitigadora, encontrándose sujetos al impuesto sobre las ventas. Vale la pena enunciar algunos de estos servicios: los servicios de control de calidad, y el análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos y sustancias químicas de riesgo para la salud humana, la auditoría médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, entre otros.

Tampoco quedan comprendidos en la exclusión servicios tales como: seminarios, consultoría, capacitación, etc., los que, por propia definición, aun cuando se encuentren encaminados a proporcionar información, enseñanza y capacitación en actividades relacionadas con administración y organización de servicios hospitalarios excluidos, no son parte integrante y menos aun directa del servicio de salud.

Cuando en desarrollo de la prestación del servicio médico se realizan actividades tales como la investigación o la educación, las cuales por su naturaleza son diferentes a las relativas a la salud humana propiamente dichas, no se encuentran cobijadas por la exclusión."

Aunado al anterior pronunciamiento, la Entidad también señaló en el oficio No. 080008 de 2010: (...) "De esta manera, los servicios médicos excluidos del IVA así no sean prestados directamente por los profesionales de la medicina si deben estar autorizados por éstos, toda vez que el beneficio está dado para esta clase de servicios, en virtud de lo cual debe estar autorizado en cada caso por el profesional de la medicina y estar destinado a prevenir, reparar o mitigar las enfermedades de los humanos."

Precisando en el oficio No. 000290 de 2018, lo siguiente:

***"(...) En este orden de ideas, se debe entender por servicios de salud, todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia."** (Resaltado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, únicamente los servicios de terapia de luz azul y luz roja en cámaras/camas solares que se enmarquen dentro los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, de conformidad con la jurisprudencia y doctrina, se pueden considerar como excluidos.

Sobre las preguntas 3, 4 y 5 debe tenerse en cuenta lo consignado en la respuesta al punto No. 2 del presente escrito y en el Oficio No. 095077 del 08 de noviembre de 2006, que indicó:

"Es claro, que la exclusión de la que trata el numeral 1 del artículo 476 del E.T. no está determinada por la pertenencia o no al sector salud, sino por la prestación de servicios destinados a la atención de la salud humana, en los términos descritos por el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas 2003 (...)"

6. Suponiendo que este servicio se considera excluido del impuesto sobre las ventas- IVA por ser un servicio médico para la salud humana, ¿qué tratamiento le aplicaría antes del año gravable 2019 y durante el año gravable 2019?, teniendo en cuenta que regía la Ley 1943 de 2018 con sus dos exclusiones y ¿existe alguna variación en su tratamiento bajo la vigencia de la Ley 1819 de 2016 y la de la Ley 2010 de 2019?

En consideración a las preguntas señaladas en el presente numeral, este Despacho realiza las siguientes precisiones:

a. Antes de la vigencia de la Ley 1943 de 2018, en materia de exclusión del impuesto sobre las ventas- IVA para los servicios de salud, se encontraba vigente el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 488 de 1988, así:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (...)

1). Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana".

b. Durante la vigencia de la Ley 1943 de 2018 rigió la siguiente exclusión:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-.

Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (...)

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. Se exceptúan de esta exclusión:

a) Los tratamientos de belleza.

b) Las cirugías estéticas diferentes de aquéllas cirugías plásticas reparadoras o funcionales, de conformidad con las definiciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Sin embargo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-481 del 2019, declaró inexecutable la Ley 1943 de 2018.

c. Por su parte, la Ley 2010 de 2019 del 27 de diciembre de 2020, consagra la exclusión en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (...)

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana".

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" –"técnica"–, dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

N.I.T. 900.259.168-6
Unidad Integral de Rehabilitación

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No.FE 9020

Autorización de Numeración de Facturación
Eléctronica DIAN No. 18784087403887
Habilita del FE 7047 al FE 10000 Fecha:
2025/01/20 Vigencia 12 Meses.
Act. Económica ICA 3092 TARIFA 6.9
Act. Económica Dian Cod CIU 3092
NO SOMOS RETENEDORES DE IVA.
REGIMEN COMÚN

Cod Cliente: TS23	Fecha Factura: 8 de Enero de 2026 09:53:46
Nombre : FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY	Fecha Vencimiento: 08 de ABRIL de 2026
Nit: 899999061	Medio de Pago: Crédito
Dirección : TV 78 K 41 A 04 SUR	Forma de Pago: PAGO A 90 DIAS
Ciudad: BOGOTÁ	Resp. Fiscal Cliente: 0-13 - Gran contribuyente
Teléfono: 338 5000	Rég. Fiscal: Responsable de Impuesto a las Ventas (48)

ITEM	COD	DESCRIPCION	REF	SERIAL	CAN	V UNI	IVA UNI	V UNI IVA	IVA TOTAL	V TOTAL
1		TRANSPORTE			1.00	7,142,857	0	7,142,857	0	7,142,857
2		RECURSO HUMANO			1.00	32,317,203	0	32,317,203	0	32,317,203
3		OTROS (BOLSA PARA COMIBICACION Y LOGISTICA)			1.00	2,731,277	0	2,731,277	0	2,731,277
4		ACCESIBILIDAD Y COMUNICACIONES (BOLSA PARA COMUNICACION ALTERNATIVA Y AUMENTATIVA)			1.00	2,333,333	0	2,333,333	0	2,333,333
CON CARGO AL CONTRATO No CPS-978-2025 ALCALDIA DE KENNEDY										

TOTAL ITEMS	4	
--------------------	---	--

VALOR BRUTO	44,524,670
I.V.A.	0
DESCUE - COPAGO	0.00
OBSEQUIOS	0.00
TOTAL VENTA	44,524,670

La presente Factura de Venta, se aplicara en lo pertinente a las normas relativas de la letra de cambio Artículo 779 de C. de Comercio. El comprador del bien no podra alegar falta de representacion o indebida representacion por razon de la persona que reciba las mercancías de sus dependencias y firma de la presente factura para efectos de aceptación del Título Valor Artículo 773 del C de Comercio. El comprador acepta que el pago de la presente factura debe cumplirse en la ciudad de Bogotá. Nos reservamos la propiedad de la mercancía hasta tanto no sea cancelado su valor de conformidad del paragrafo del Artículo 2 del Decreto 1185 de 1998 Artículo 617 del ET Se entrega copia de la factura de venta Artículo 1 Ley 1231 de 2008 La mercancía amparada por este documento transportada por cuenta y riesgo del comprador. Despues de vencida la factura liquidamos intereses al maximo autorizado por la ley. Todo abono se aplicara primero a intereses causados. Bienes Exentos - Decreto 551 del 15 de Abril del 2020



iii REPRESENTACION GRAFICA DE FACTURACION ELECTRONICA!!!

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2026-01-08 09:49:49-05:00

TOTAL ITEMS FACTURADOS: 4

Firma Cliente C.C. / NIT

CUFE: b7ea91c586e49329ad097af5ff37f141cfa0bddd86c9b aa6a9601909bb0d62ab53a8fb8d9efc8ece1ba a37f5d5f3727e6

PBX: (571) 235 6515 Celular: 320 524 7544 / 300 204 2399 Dirección: Calle 62 N 22 16 Barrio San Luis Bogotá D.C. / Colombia

Email: contacto@tusalud.com.co / comercial@tusalud.com.co Página Web: www.tusalud.com.co

ORIGINAL

PAG 1 de 1

TU SALUD H&G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S

N.I.T. 900.259.168-6
Unidad Integral de Rehabilitacion

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA

No.FE 8962

Autorización de Numeración de Facturación
Eléctronica DIAN No. 18784087403887
Habilita del FE 7047 al FE 10000 Fecha:
2025/01/20 Vigencia 12 Meses.
Act. Económica ICA 3092 TARIFA 6.9
Act. Económica Dian Cod CIU 3092
NO SOMOS RETENEDORES DE IVA.
REGIMEN COMÚN

Cod Cliente: TS23	Fecha Factura: 12 de Diciembre de 2025
Nombre : FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY	Fecha Vencimiento: 12 de MARZO de 2026
Nit: 899999061	Medio de Pago: Crédito
Dirección : TV 78 K 41 A 04 SUR	Forma de Pago: PAGO A 90 DIAS
Ciudad: BOGOTÁ	Resp. Fiscal Cliente: 0-13 - Gran contribuyente
Teléfono: 338 5000	Rég. Fiscal: Responsable de Impuesto a las Ventas (48)

ITEM	COD	DESCRIPCION	REF	SERIAL	CAN	V UNI	IVA UNI	V UNI IVA	IVA TOTAL	V TOTAL
1		REFRIGERIO TIPO 3 (UN SANDWICH DE 300 GRS DE POLLO O ATUN, PAN ESPECIAL, QUESO, TOMATE, LECHUGA (EMPACADO EN PAPEL VINIPEL), JUGO O AVENA EN CAJA DE 200 ML, FRUTA DE TEMPORADA Y GOLOSINA. TODO EMPACADO EN BOLSA DE PAPEL. QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD - EMPACADO) CON CARGO AL CONTRATO No. 978-2025 ALCALDIA DE KENNEDY			100.00	16,300	3,097	19,397	309,700	1,939,700

TOTAL ITEMS

1

VALOR BRUTO	1,630,000
I.V.A.	309,700
DESCUE - COPAGO	0.00
OBSEQUIOS	0.00
TOTAL VENTA	1,939,700

La presente Factura de Venta, se aplicara en lo pertinente a las normas relativas de la letra de cambio Artículo 779 de C. de Comercio. El comprador del bien no podra alegar falta de representacion o indebida representacion por razon de la persona que reciba las mercancías de sus dependencias y firma de la presente factura para efectos de aceptación del Título Valor Artículo 773 del C de Comercio. El comprador acepta que el pago de la presente factura debe cumplirse en la ciudad de Bogotá. Nos reservamos la propiedad de la mercancía hasta tanto no sea cancelado su valor de conformidad del paragrafo del Artículo 2 del Decreto 1185 de 1996 Artículo 617 del ET Se entrega copia de la factura de venta Artículo 1 Ley 1231 de 2008 La mercancía amparada por este documento transportada por cuenta y riesgo del comprador. Despues de vencida la factura liquidamos intereses al maximo autorizado por la ley. Todo abono se aplicara primero a intereses causados. Bienes Exentos - Decreto 551 del 15 de Abril del 2020

Kennedy

Firma Cliente C.C. / NIT



iii REPRESENTACION GRAFICA DE FACTURACION ELECTRONICA!!!

FECHA VALIDACIÓN DIAN: 2025-12-12 13:01:38-05:00

TOTAL ITEMS FACTURADOS: 1

CUFE: f5dc079fca7555c206ca03a308b12b878796f6122b43ca9bfa77562a74cdbfb06d0b30cc2d41801e19ca7cb86c375f57

PBX: (571) 235 6515 Celular: 320 524 7544 / 300 204 2399 Dirección: Calle 62 N 22 16 Barrio San Luis Bogotá D.C. / Colombia

Email: contacto@tusalud.com.co / comercial@tusalud.com.co Página Web: www.tusalud.com.co

ORIGINAL

PAG 1 de 1

Bogotá, 13 de mayo de 2026

Señores
ALCALDIA LOCAL DE KENEDY
Atn.: Dr. Javier Prieto Tristancho
Alcalde Local (E)
Ciudad

ASUNTO: Impuesto a las Ventas (IVA) en contrato 978-2025

Estimados Señores:

En atención a la solicitud presentada el día 12 de mayo de 2026 vía telefónica frente al manejo del IVA en las facturas emitidas por Tu Salud H & G SAS correspondientes al contrato 978-2025 aclaramos lo siguiente:

- Tu Salud H & G SAS es una IPS del área de la salud y por consiguiente los servicios prestados por la misma se encuentran excluidos de Impuesto a las Ventas (IVA) – Artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual establece que **“Se entienden por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora”** (Resaltado fuera de texto).
- Siendo que Tu Salud H & G SAS factura bolsas con ítems como talento humano, comunicaciones, otros elementos directos en la prestación del servicio y transporte (Ver anexo a facturas FE9019/FE9020/FE9513), se puede evidenciar que estas bolsas son un servicio integral dentro del objeto del contrato enunciado en el asunto.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente nosotros como contratistas, en el año 2025 elevamos consulta ante la Dian sobre el manejo del Impuesto a las Ventas en este tipo de servicios integrales obteniendo como respuesta oficios, decretos y normas adjuntas que efectivamente muestran que estos se encuentran excluidos del IVA.

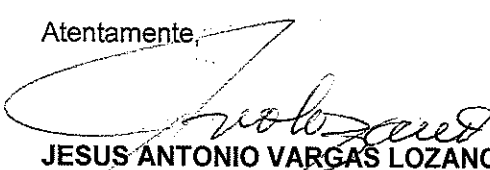
Cabe destacar que esta misma inquietud se presentó en la alcaldía de Bosa, la cual quedó subsanada con la consulta presentada ante la Dian y los oficios remitidos por la entidad en su momento.

Igualmente aclaramos que sin ningún inconveniente tributario o legal hemos venido manejando este modelo de facturación desde el primer contrato suscrito con alcaldías en la ciudad de Bogotá.

Anexamos 7 folios con respuesta de la Dian al respecto.

Agradecemos la atención prestada a esta comunicación y cualquier inquietud al respecto con gusto será atendida.

Atentamente,



JESUS ANTONIO VARGAS LOZANO
Revisor fiscal

1. año 2 0 2 5 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1474952028077



(415)70724249984(8020)0001474952028077

Datos generales

24. Tipo de documento 13	25. Número de identificación 4831404	26. Primer apellido VARGAS	27. Segundo apellido LOZANO	28. Primer nombre JESUS	29. Otros nombres ANTONIO
-----------------------------	---	-------------------------------	--------------------------------	----------------------------	------------------------------

30. Razón social

31. País COLOMBIA	Cód 169	32. Departamento Bogotá D.C.	Cód 11	33. Ciudad / Municipio Bogotá, D.C.	Cód 11001
34. Dirección calle 62 22-16	35. Correo electrónico javargas58@yahoo.com				

Datos de la solicitud presentada

36. Clasificación Consulta	Cód 8	37. Tema Consulta	Cód 40
-------------------------------	----------	----------------------	-----------

38. Subtema Consulta Tributaria	Cód 245	39. Otra
------------------------------------	------------	----------

40. No. Solicitud 2025DP000149429	41. Fecha de presentación 2025 06 19	46. No. Asunto	47. Fecha de radicación 2025 06 19
--------------------------------------	---	----------------	---------------------------------------

42. Anexos? SI ☐ NO ☐	43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód
--	----------------	-----------------------	-----

Firma funcionario que registra

984. Apellidos y nombres

Nestor Julio Perez Lozano

985. Cargo

989. Dependencia

192 Subdirección de Normativa y Doctrina

993. Establecimiento

992. Área

COORDINACION DE RELATORIA (NIVEL CENTRAL)

990. Lugar admitido

0 Nivel Central

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

997. Fecha elaboración

2025 - 07 - 29 / 08:30 AM

1. año 2 0 2 5 2. Concepto

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1474952028077



(415) 7707212489984 (6020) 0001474952028077

Respuesta final

100192467-2346

Martes, 29 de Julio del 2025

Señor(a)(es):

JESUS ANTONIO VARGAS LOZANO

calle 62 22-16

Bogotá, D.C.

javargas58@yahoo.com

Ref: Respuesta final Solicitud No: Asunto 2025DP000149429

Cordial saludo.

Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.

Se procede a dar respuesta a su petición 2025DP000149429, de conformidad con el numeral 8.2.1 del Artículo 2 de la Resolución 00070 de 2021.

De otra parte, con el propósito de conocer su valiosa opinión sobre nuestro Servicio Informático Electrónico para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, lo invitamos a diligenciar la encuesta del nivel de satisfacción, la cual encontrará en la ruta virtual [www.dian.gov.co /barra horizontal superior/Servicio al Ciudadano/ PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/barra%20horizontal%20superior/Servicio%20al%20Ciudadano/PQSR%20y%20Denuncias) / [Encuesta de Satisfacción del Servicio PQSR y Denuncias](http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm). O ingresando directamente al enlace: <http://www.dian.gov.co/DIAN/Encuesta.nsf/EncuestaPQSR?OpenForm>

Agradecemos sus aportes que son muy importantes para la implementación de mejoras en el servicio.

Con toda atención,

RONALD ANTONIO BELTRÁN CAMACHO

Jefe Coordinación de Relatoría (A)

Subdirección de Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

UAE- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Cra. 8 N° 6C-38, Piso 4, Edificio San Agustín Bogotá, D.C.

www.dian.gov.co

Proyectó: Leydi Peña Gaitán

Revisó: Juan Manuel Moreno Rodríguez.

<< Volver



Unidad Informática de Doctrina

Area del Derecho

OFICIO 102046 DE 2006 DICIEMBRE 4

Tributario

Banco de Datos

[Consultar Documento Jurídico](#)

Impuesto a las ventas

Problema Jurídico

Tesis Jurídica

▼ Descriptores

SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA

▼ Fuentes Formales

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 0476

▼ Extracto

Consulta usted si las actividades de yoga y artes marciales, como **terapias** para el mejoramiento de la salud física, emocional y síquica de la persona humana, así como sus actividades conexas, como la meditación, la relajación y la información sobre alimentación sana, se encuentran excluidas del impuesto sobre las ventas.

Al respecto le manifestamos que este Despacho se pronunció sobre el tema en el Concepto Unificado del Impuestos a las Ventas No 0001 de 2003, Título IV, Capítulo I, en los siguientes términos:

SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA.**2.1 SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS, Clínicos Y DE LABORATORIO, PARA LA SALUD HUMANA. (NUMERAL 1º. DEL ARTICULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO)**

*El artículo 476 del Estatuto Tributario señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los **servicios** médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.*

Se entiende por servicio de salud el que en forma directa recae sobre la persona humana con la finalidad única de procurar su recuperación física o mental.

*Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos **servicios** destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los **servicios** para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia.*

La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana.

*No obstante, en la misma medida que un profesional de la medicina o la odontología puede prestar **servicios** no dirigidos específicamente a la salud, lo propio sucede con los profesionales de la psicología que prestan sus **servicios** a la rama industrial o empresarial en la selección, capacitación, elaboración de manuales de funciones así como adiestramiento de personal, **servicios** éstos que por no encontrarse dirigidos a la recuperación de la salud humana, no pueden catalogarse como excluidos del impuesto.*

*Efectivamente, existe un sinnúmero de **servicios** profesionales, en las diferentes áreas de la ciencia, que, si bien de una u otra forma se relacionan con la salud humana, no tienen como finalidad exclusiva lograr la recuperación física y mental de la persona, encontrándose sujetos al impuesto sobre las ventas. Vale la pena enunciar algunos de estos **servicios**: los **servicios** profesionales de diagnóstico, control de calidad, y el análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos y sustancias químicas de riesgo para la salud humana.*

Con el mismo criterio, no está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas.

*Tampoco quedan comprendidos en la exclusión **servicios** tales como: seminarios, consultoría, capacitación, etc., los que, por propia definición, aun cuando se encuentren encaminados a proporcionar información, enseñanza y capacitación en actividades relacionadas con administración y organización de **servicios** hospitalarios excluidos, no son parte integrante y menos aun directa del servicio de salud.*

Cuando en desarrollo de la prestación del servicio médico se realizan actividades tales como la investigación o la educación, las cuales por su naturaleza son diferentes a las relativas a la salud humana propiamente dichas, no se encuentran cobijadas por la exclusión.

De acuerdo con lo señalado, se concluye, igualmente, que la auditoría médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, por no estar relacionada en forma directa con la prestación de un servicio de salud, se encuentra gravada con el impuesto sobre las ventas."

La Honorable Corte Constitucional en sentencia T-246 de 2005 entiende el derecho a la salud como la "facultad que tiene todo ser humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como en el plano de la operatividad mental y de restablecerse cuando se presenta una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser", y en sentencia T-307 de 2006, señaló que:

(...) la salud no equivale únicamente a un estado de bienestar físico o funcional. Incluye también el bienestar psíquico, emocional y social de las personas. Todos estos aspectos contribuyen a configurar una vida de calidad e inciden fuertemente en el desarrollo integral del ser humano. El derecho a la salud se verá vulnerado no solo cuando se adopta una decisión que afecta el aspecto físico o funcional de una persona. Se desconocerá igualmente cuando la decisión adoptada se proyecta de manera negativa sobre los aspectos psíquicos, emocionales y sociales del derecho fundamental a la salud.

La garantía del derecho a la salud incluye varias facetas: una faceta preventiva dirigida a evitar que se produzca la enfermedad, una faceta reparadora, que tiene efectos curativos de la enfermedad y una faceta mitigadora orientada a amortiguar los efectos negativos de la enfermedad. En este último caso, ya no se busca una recuperación pues ésta no se puede lograr. Se trata, más bien, de atenuar, en lo posible, las dolencias físicas que ella produce y de contribuir, también en la medida de lo factible, al bienestar psíquico, emocional y social del afectado con la enfermedad.

(...)

En consecuencia, como se indicó en el concepto unificado, se ubican dentro de la exclusión del impuesto sobre las ventas, todos aquellos **servicios** destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual manera, se hallan excluidos los **servicios** para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia.

De otra parte se le informa que este despacho no es competente para calificar las actividades tendientes al mejoramiento de la salud humana.

<< Volver



Unidad Informática de Doctrina

Area del Derecho

OFICIO 005421 DE 2020 MARZO 12

Tributario

Banco de Datos

Impuesto a las ventas

Problema Jurídico

Tesis Jurídica

[Consultar Documento Jurídico](#)

▼ Descriptores

Servicios Excluidos del Impuesto Sobre las Ventas
Servicios para la Salud Humana

▼ Fuentes Formales

ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 420
ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 624 DE 1989 ART. 0476
ESTATUTO TRIBUTARIO DECRETO 0624 DE 1989 ART. 01
LEY 488 DE 1998 ART 48
DECRETO 1625 DE 2016 ART 1.3.1.2.1.

▼ Extracto

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, el peticionario realiza una serie de preguntas sobre la aplicación de la exclusión establecida en el numeral 1º del artículo 476 del Estatuto Tributario, las cuales serán resueltas en el orden en que fueron planteadas así:

1. ¿Qué entidad define si un servicio es un "servicio médico para la salud humana" de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 476 del Estatuto Tributario y teniendo en cuenta la eliminación de los literales a y b del numeral 1 por parte de la Ley 2010 de 2019?

Para empezar, se trae a colación el numeral 1º del artículo 476 del Estatuto Tributario, de conformidad con las modificaciones incorporadas por la Ley 2010 de 2019, el cual establece que:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (...)

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana".

Así las cosas, se mantiene la interpretación doctrinal señalada en el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas del año 2003, por cuanto las modificaciones incorporadas por la Ley 2010 de 2019 están encaminadas a mantener la exclusión para los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana, que se encontraba vigente con anterioridad a la Ley 1943 de 2018.

Respecto a estos servicios, dicho concepto del 2003 establece que:

" 2.1. SERVICIOS MÉDICOS, ODONTOLÓGICOS, HOSPITALARIOS, CLÍNICOS Y DE LABORATORIO, PARA LA SALUD HUMANA. (NUMERAL 1º. DEL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO)

El artículo 476 del Estatuto Tributario señala en el numeral primero, como excluidos del IVA los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

Se entienden por servicios de salud aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora" (Resaltado fuera de texto).

Ahora bien, es importante resaltar que escapa de las funciones de este Despacho señalar la entidad competente para definir el concepto de servicio médico para la salud humana, más allá de lo precisado por la doctrina y jurisprudencia vigente.

2. ¿Los tratamientos/servicios de terapia de luz azul y luz roja en cámaras/camas solares certificadas por el INVIMA puede considerarse un servicio médico para la salud humana, teniendo en cuenta los beneficios para la salud en la etapa preventiva establecidos en diferentes investigaciones científicas? y ¿Los tratamientos/servicios de terapia de luz azul y luz roja en cámaras/camas solares certificadas por el INVIMA, prestado por una IPS que cuenta con los requerimientos establecidos por la

Superintendencia de Salud, dentro de los que se incluyen historias clínicas y acompañamiento de profesionales médicos; se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas – IVA de conformidad con el artículo 476 del Estatuto Tributario por ser un servicio médico prestado para la salud humana?

Debe tenerse en cuenta que, en virtud del principio de legalidad, consagrado en el artículo 338 de la Constitución Política, en materia de impuestos, las exenciones y/o exclusiones son de interpretación restrictiva y se concretan a las expresamente señaladas por la Ley. En consecuencia, no es factible, en aras de una interpretación analógica o extensiva de las normas, derivar beneficios o tratamientos preferenciales no previstos en ella.

Acerca de la aplicación de la mencionada exclusión, es importante tener en cuenta lo señalado en el Concepto Unificado del Impuesto sobre las ventas No. 00001 de 2003, así:

"Se ubican dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia. De igual forma se hallan excluidos los servicios para la atención de la salud humana, aunque quien los preste no sea un profesional de la medicina, como los de optometría, terapia del lenguaje, fisioterapia, bacteriología y sicología.

La exclusión, no obedece en modo alguno al ejercicio de determinada profesión, sino a la aplicación práctica y específica de la misma en actividades que propendan por la salud humana.

Igualmente, está cubierto por la exclusión, el servicio de información de la presión arterial, peso, estatura y demás, prestados a través de máquinas.

No obstante, en la misma medida la medicina, la odontología u otras carreras pueden incluir servicios no dirigidos específicamente a la salud, como lo de sicología en la rama industrial o empresarial, en la selección, capacitación, elaboración de manuales de funciones así como adiestramiento de personal, servicios éstos que por no encontrarse dirigidos directamente a la salud humana, no pueden catalogarse como excluidos del impuesto. Efectivamente, existe un sinnúmero de servicios profesionales, en las diferentes áreas de la ciencia, que, si bien de una u otra forma se relacionan con la salud humana, no están comprendidos en las facetas preventiva, reparadora y mitigadora, encontrándose sujetos al impuesto sobre las ventas. Vale la pena enunciar algunos de estos servicios: los servicios de control de calidad, y el análisis, vigilancia y control sanitario de medicamentos y sustancias químicas de riesgo para la salud humana, la auditoría médica, o examen de las actividades realizadas en determinado campo con el objeto de efectuar el diagnóstico o evaluación de su situación, entre otros.

Tampoco quedan comprendidos en la exclusión servicios tales como: seminarios, consultoría, capacitación, etc., los que, por propia definición, aun cuando se encuentren encaminados a proporcionar información, enseñanza y capacitación en actividades relacionadas con administración y organización de servicios hospitalarios excluidos, no son parte integrante y menos aun directa del servicio de salud.

Cuando en desarrollo de la prestación del servicio médico se realizan actividades tales como la investigación o la educación, las cuales por su naturaleza son diferentes a las relativas a la salud humana propiamente dichas, no se encuentran cobijadas por la exclusión."

Aunado al anterior pronunciamiento, la Entidad también señaló en el oficio No. 080008 de 2010: (...) "De esta manera, los servicios médicos excluidos del IVA así no sean prestados directamente por los profesionales de la medicina si deben estar autorizados por éstos, toda vez que el beneficio está dado para esta clase de servicios, en virtud de lo cual debe estar autorizado en cada caso por el profesional de la medicina y estar destinado a prevenir, reparar o mitigar las enfermedades de los humanos."

Precisando en el oficio No. 000290 de 2018, lo siguiente:

***"(...) En este orden de ideas, se debe entender por servicios de salud, todos aquellos que en forma directa recaen sobre la persona humana, en sus facetas preventiva, reparadora y mitigadora, ubicándose dentro de la exclusión, todos aquellos servicios destinados a la atención de la salud humana, prestados por profesionales debidamente registrados y autorizados por la entidad a quien la ley ha confiado su control y vigilancia."** (Resaltado fuera de texto).*

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, únicamente los servicios de terapia de luz azul y luz roja en cámaras/camas solares que se enmarquen dentro los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, de conformidad con la jurisprudencia y doctrina, se pueden considerar como excluidos.

Sobre las preguntas 3, 4 y 5 debe tenerse en cuenta lo consignado en la respuesta al punto No. 2 del presente escrito y en el Oficio No. 095077 del 08 de noviembre de 2006, que indicó:

"Es claro, que la exclusión de la que trata el numeral 1 del artículo 476 del E.T. no está determinada por la pertenencia o no al sector salud, sino por la prestación de servicios destinados a la atención de la salud humana, en los términos descritos por el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas 2003 (...)"

6. Suponiendo que este servicio se considera excluido del impuesto sobre las ventas- IVA por ser un servicio médico para la salud humana, ¿qué tratamiento le aplicaría antes del año gravable 2019 y durante el año gravable 2019?, teniendo en cuenta que regía la Ley 1943 de 2018 con sus dos exclusiones y ¿existe alguna variación en su tratamiento bajo la vigencia de la Ley 1819 de 2016 y la de la Ley 2010 de 2019?

En consideración a las preguntas señaladas en el presente numeral, este Despacho realiza las siguientes precisiones:

a. Antes de la vigencia de la Ley 1943 de 2018, en materia de exclusión del impuesto sobre las ventas- IVA para los servicios de salud, se encontraba vigente el numeral 1 del artículo 476 del Estatuto Tributario, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 488 de 1988, así:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (...)

1). Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana".

b. Durante la vigencia de la Ley 1943 de 2018 rigió la siguiente exclusión:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-.

Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (...)

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana. Se exceptúan de esta exclusión:

a) Los tratamientos de belleza.

b) Las cirugías estéticas diferentes de aquéllas cirugías plásticas reparadoras o funcionales, de conformidad con las definiciones adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Sin embargo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-481 del 2019, declaró inexecutable la Ley 1943 de 2018.

c. Por su parte, la Ley 2010 de 2019 del 27 de diciembre de 2020, consagra la exclusión en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación: (...)

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana".

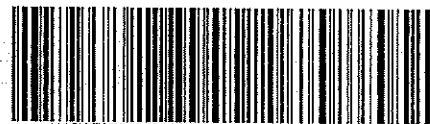
En los anteriores términos se resuelve su solicitud y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN-, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet www.dian.gov.co, la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, la cual se puede ingresar por el ícono de "Normatividad" –"técnica"–, dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764087403687



(415)7707212489984(8020) 0018764087403687

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 0 2 5 9 1 6 8

6

11. Razón social

TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

29. Establecimiento	TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S CL 62 22 16 30							
1	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FE	7,047	10,000	12	HABILITACIÓN	2
2	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
3	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
4	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
5	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
6	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
7	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
8	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
9	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
10	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
11	29. Establecimiento							
	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

18764087403687



(415)7707212489984(8020) 001876408740368 7

5. Número de Identificación Tributaria - NIT

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

9 0 0 2 5 9 1 6 8

6

11. Razón social

TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S A S

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

Cód.

3

2

24. Dirección

CL 62 22 16 30

25. País

Colombia

26. Departamento

Bogotá D.C.

27. Municipio

Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el trámite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del funcionario autorizado

Firma del solicitante



984. Apellidos y nombres

985. Cargo

989. Dependencia

990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI

991. Organización

U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION

992. Área

993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres ORJUELA GUERRERO GILBERTO

1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía

1003. No. Identificación 19388268

1004. DV 1

1005. Cod. Representación Representante Legal Principal

1006. Organización TU SALUD H & G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S

997. Fecha formalización

2 0 2 5 0 1 2 0 / 1 1 3 6 : 3 3